

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

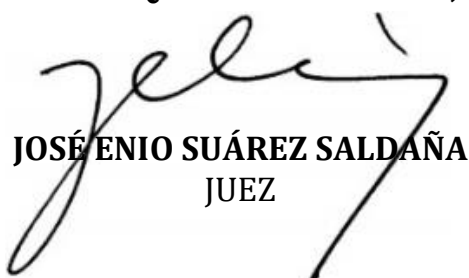
Ref. Expediente N° 630014003002-**2009-00127-00**

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Sociedad Equipos, Disolventes y Químicos del Quindío y Otro

En atención a la solicitud vista anexo 25 del expediente digital, se **ORDENA** por Secretaría y a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, **OFICIAR** con destino a **CIFIN-TRANSUNION**, a fin de que proceda a informar a este Despacho Judicial, las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario, que posea la SOCIEDAD EQUIPOS, DISOLVENTES Y QUÍMICOS DEL QUINDÍO, identificada con Nit. 900.112.403-0 y la Sra LUZ ELENA VALENCIA ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No 24.603.670. Para tal fin se le otorga a la entidad el cumplimiento de lo ordenado en el término de cinco (05) días de recibido el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (LYFC)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 11 DE ENERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fad89e559b7cf398c80ab7a35e49a012775e0e41d509da3c6288934c9addb01**

Documento generado en 19/12/2022 11:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente N° 630014003002- **2006-00175 -00**

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: José Reinaldo Delgado Marín

En atención a la solicitud que antecede, se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las facultades que le fueron otorgadas en el memorial poder allegado, de conformidad con el artículo 74 y 75 del C.G.P.

Por lo anterior, se entiende revocado el poder al Dr. LUIS CARLOS GIL MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.503.745 y Tarjeta Profesional número 22.329 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

SE AUTORIZA a los siguientes profesionales del derecho como dependientes judiciales de la apoderada judicial Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, para que en su nombre revisen el proceso de la referencia, retiren y radiquen los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y demás documentos correspondientes:

1. **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificada con CC 1.094.897.921, portadora de la tarjeta profesional N° 276.494 del C.S. de la J.
2. **DIEGO ALONSO MOYANO MORA** identificado con C.C. No.1.015.427.895 y T.P N° 271.402 del C.S. de la J.
3. **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS**, identificada con C.C. 1.143.123.659, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 282.668 del C.S. de la J.

Se **NIEGA** la solicitud de autorización de las demás personas relacionadas en el escrito por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

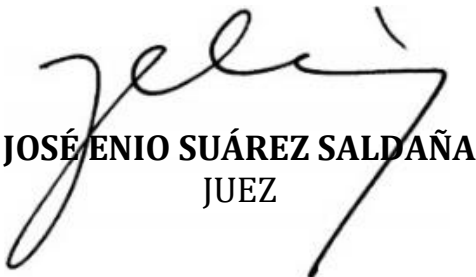
Es importante señalar que en este asunto, se dictó Auto de fecha 9 de junio de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de la apoderada judicial procede este administrador de justicia a **REQUERIR** al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co, y acredite la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (LYFC)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 11 DE ENERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fecbf6c3967d82315dde549c5303c38bdc102134334e45115a99e9a7bf3b28**
Documento generado en 19/12/2022 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

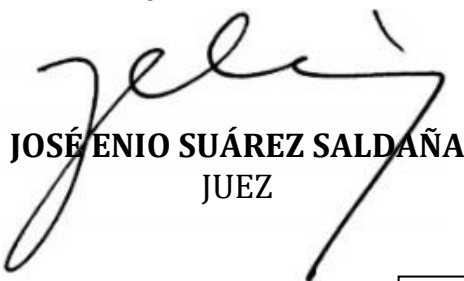
Ref. Expediente N° 630014003002-**2003-00645-00**

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandado: Amaya Aguirre Augusto

Teniendo en cuenta la petición obrante anexo 02 del expediente digital, y en el cual la Dra. ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.656.625 y portadora de la tarjeta de abogada No. 292.737 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, solicita información del presente proceso a fin de saber si las garantías originales base de la ejecución, reposan en el expediente; para lo cual se procede a **ORDENAR** que por Secretaría y a través Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, procedan a remitirle al correo electrónico notificacionjudicial@serlefin.com, el Link de acceso al expediente digital, dejando las constancias del caso, a fin de que pueda verificar las actuaciones aquí surtidas, dado que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito¹ y no tiene reserva alguna, máxime porque es una profesional del derecho, quien está realizando la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (LYFC)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 11 DE ENERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver folio 119 y 120 del anexo 01 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488a930ab7466c234034f4504ee64747a31e87ef7b85489f1b62a9e12a3b174**

Documento generado en 19/12/2022 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>